



VISTOS: el Oficio N° 001920-2023-CG/SGE de 19 de octubre de 2023 de la Contraloría General de la República; Memorándum N° 007187-INDECI/OGA de 7 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Administración; Informe Técnico N° 000198-2023-INDECI/OGPP de 7 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N°000424-2023-INDECI/OGAJ del 08 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un Organismo Público Ejecutor con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para a expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, se establece en el numeral 1.1 del artículo 1, que son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la norma citada establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental comentado, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;



Que, asimismo, mediante el numeral 2.2. del artículo 2 de la Ley citada, refiere que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el acápite ii., literal b), numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358, para el financiamiento del control concurrente de las inversiones;

Que, de igual manera, por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG de 16.AGO.2022, se aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL - Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, la cual establece en el numeral 7.3 que una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría y solo a su solicitud; asimismo, que la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones, o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación;

Asimismo, el quinto párrafo de la Primera Disposición Complementario Transitoria de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL, señala que, una vez aprobada la transferencia financiera correspondiente a favor de la Contraloría, la Oficina de Presupuesto de la entidad pone en conocimiento de la Unidad Ejecutora de Inversiones para que actualice e incorpore del costo del control concurrente a la estructura de costos



de estas inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin;

Que, con Oficio N° 001920-2023-CG/SGE de 19 de octubre de 2023, la Contraloría General de la República solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil, proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud, en el marco de la Ley N° 31358, para el control gubernamental de cuatro (04) Proyectos de inversión por el monto de S/ 1,908,227.75 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE y 75/100 SOLES), debiendo comunicar a dicha entidad fiscalizadora superior (EFS), de la transferencia, una vez efectuada;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 000198-2023-INDECI/OGPP emite opinión favorable para la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, hasta por el monto de Un Millón Novecientos Ocho Mil Doscientos Veintisiete y 75/100 Soles (S/ 1,908,227.75), habilitándose el presupuesto correspondiente para el financiamiento del control concurrente de los siguientes cuatro (04) Proyectos de Inversión:

- 2192876. Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú.
- 2366518. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria De La DDI - Arequipa Distrito de Cerro Colorado.
- 2454990. Creación del Servicio de Generación de Información, Monitoreo, Alerta, Difusión y Comunicación para el Sistema de Alerta Temprana Ante Sismos.
- 2575621. Adquisición de Hardware General, Sistema de Audio y Video, Equipo de Telecomunicaciones y Centro de Datos en la Sede Central.

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Administración, resulta necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente según los Informes Técnicos y la normatividad vigente;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley de Presupuesto N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria,; la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/ GMPL - Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, Unidad Ejecutora 001: INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil, hasta por la suma de 1,908,227.75 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y 75/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para el despliegue de las acciones de control gubernamental, en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de los siguientes Proyectos de Inversión:

- 2192876. Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú.
- 2366518. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de La DDI - Arequipa Distrito de Cerro Colorado.
- 2454990. Creación del Servicio de Generación de Información, Monitoreo, Alerta, Difusión y Comunicación para el Sistema de Alerta Temprana Ante Sismos.
- 2575621. Adquisición de Hardware General, Sistema de Audio y Video, Equipo de Telecomunicaciones y Centro de Datos en la Sede Central.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil